Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de septiembre de 2023

Sres.
BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
Bartolomé Mitre 836, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
At.: Alejandro Barredo / Eduardo Prina

Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP) (el "Fideicomiso") – Adenda N° 6 - Oferta "OPERACIONES PARA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y LEASING".

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de fiduciario del Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP) (el "Fiduciario"), y no a título personal, en el marco de la Oferta "OPERACIONES PARA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y LEASING" (la "Oferta"), en virtud de lo resuelto por el Comité Ejecutivo de FONDEP en su Acta N° 1046 de fecha 1 de septiembre de 2023 y lo instruido por la Autoridad de Aplicación al Fiduciario en fecha 2 de septiembre de 2023.

Al respecto, conforme lo dispuesto en el punto 10.2 de la cláusula décima de la Oferta, remitimos la presente a fin de poner a su consideración los términos de nuestra propuesta de modificación de la Oferta, sujeta a los términos y condiciones que se adjuntan como Anexo A (la "Adenda N° 6").

Se deja expresa constancia que los términos expuestos en la Adenda N° 6 han sido elaborados en un todo conforme con las negociaciones mantenidas entre el Fiduciario y el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (el "Banco").

Asimismo, les informamos que la presente se considerará aceptada, si el Banco remite hasta el 12 de octubre de 2023, una nota firmada por el representante legal o un apoderado con facultades suficientes con firma digital o con firma certificada por escribano público

con certificación de actuación remota y legalizada, esto último de corresponder, en los términos del modelo adjunto como Anexo B, dirigida a BICE Fideicomisos S.A., a la casilla fideicomisos@bicefideicomisos.com.ar.

En caso de que el Banco no pueda utilizar ninguno de los medios anteriormente descriptos para aceptar la Adenda N° 6, deberá notificarlo vía correo electrónico y remitir hasta el 12 de octubre de 2023, la nota de aceptación en los términos del Anexo B, en soporte papel al domicilio de BICE Fideicomisos S.A. con firma certificada y legalizada, este último de corresponder.

En caso de no ser aceptada en los plazos indicados quedará sin efecto alguno, y no tendrá validez de ningún tipo no pudiendo, en consecuencia, ser invocada como prueba ni reconocimiento de ninguna naturaleza.

Se deja constancia de que los términos en mayúscula que no se encuentran definidos en la presente tendrán el significado que se les asigna en la Oferta.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

PESQUEIRA
Hernán Federico

Firmado digitalmente por
PESQUEIRA Hernán Federico
Fecha: 2023.09.12 13:40:51
-03'00'

Hernán Pesqueira
Gerente General
BICE Fideicomisos S.A.

Firmado digitalmente mediante la Plataforma de Firma Digital Remota.
Para información y validación de los certificados de la firma digital: https://firmar.gob.ar/

ANEXO A

TÉRMINOS Y CONDICIONES

MODIFICACIONES A LA OFERTA

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifican los puntos 1.1, 1.2, 1.2.2 y 1.2.4 de la cláusula primera de la Oferta, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"***1.1.*** *La presente OFERTA, en caso de ser aceptada por el BANCO, tiene por objeto establecer el régimen para que el FONDEP otorgue hasta TREINTA (30) PRÉSTAMOS al BANCO (los "PRÉSTAMOS") para fondear las OPERACIONES que otorgue el BANCO a los BENEFICIARIOS, con destino a financiar bienes de capital nuevos y/o proyectos de inversión productiva y operaciones de leasing, de acuerdo con la definición contenida en la CLÁUSULA TERCERA (las "OPERACIONES")".*

*"**1.2.** El monto total de los PRÉSTAMOS a otorgar al BANCO no podrá superar la suma de PESOS NOVENTA MIL MILLONES ($90.000.000.000); de los cuales la suma de PESOS DIEZ MIL MILLONES ($10.000.000.000) fue aprobada por el Comité Ejecutivo del FONDEP a través de las Actas N° 739 y N° 762; la suma de PESOS CUARENTA MIL MILLONES ($40.000.000.000), fue aprobada por el Comité Ejecutivo del FONDEP por las Actas N° 868, N° 952 y N° 968; la suma de PESOS VEINTE MIL MILLONES ($20.000.000.000) fue aprobada por el Comité Ejecutivo del FONDEP a través del Acta N° 1034, y la suma de PESOS VEINTE MIL MILLONES ($20.000.000.000) fue aprobada por el Comité Ejecutivo del FONDEP a través del Acta N° 1046. Podrán otorgarse hasta TREINTA (30) PRÉSTAMOS, los cuales tendrán las siguientes características: (...)"*.

*"**1.2.2.** Sistema de amortización: Para los primeros PESOS SETENTA MIL MILLONES ($70.000.000.000) -según punto 4.1.- los PRÉSTAMOS serán otorgados como adelantos y estructurados bajo el sistema bullet con vencimiento a los plazos de colocación establecidos en la citada cláusula con pago de interés íntegro al vencimiento. Vencidos dichos plazos, los PRÉSTAMOS -sin devolución del monto de capital- serán estructurados en tantos PRÉSTAMOS según los vencimientos de la cartera de OPERACIONES generada y aplicada por BICE mediante un sistema de amortización francés.*

Para los PRÉSTAMOS que se otorguen en el marco de los restantes PESOS VEINTE MIL MILLONES ($20.000.000.000.-), el sistema de amortización será Francés.

La fecha de pago de todos los PRÉSTAMOS desembolsados en virtud de la presente Oferta será el mismo día calendario. Dicha fecha será establecida por el primer PRÉSTAMO, y ocurrirá a los treinta (30) días corridos del desembolso del mismo. En caso de que los pagos vencieran en un día inhábil en la plaza bancaria, la respectiva cuota se abonará el primer día hábil siguiente.

En todo caso, las cuotas de los sucesivos PRÉSTAMOS serán coincidentes con los vencimientos del primer PRÉSTAMO, donde la primera cuota podrá contemplar un periodo irregular."

"***1.2.4. Tasa de interés Fija de Fondeo:***

Para la suma de PESOS DIEZ MIL MILLONES ($10.000.000.000) la tasa de interés nominal anual de los PRÉSTAMOS a abonar por el BANCO será la resultante de la TASA DE INTERÉS VIGENTE PARA LA LÍNEA DE INVERSIÓN PRODUCTIVA publicada por el Banco Central de la República Argentina mediante la "Comunicación A 7140" y sus modificatorias, (en adelante, la "Tasa de Referencia"), restando a la misma hasta TREINTA PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (30 P.P.A.). La tasa de interés nominal anual de los PRÉSTAMOS a abonar por el BANCO no podrá ser inferior a CUARENTA Y CUATRO PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (44 P.P.A.). La tasa de interés aplicable a cada uno de los PRÉSTAMOS establecidos en la cláusula 1.2 será la calculada e indicada como tasa fija al momento de su transferencia y notificada al BANCO por BFSA mediante correo electrónico. Frente a un aumento en la Tasa de Referencia, solo se mantendrá la Tasa de Referencia del último PRÉSTAMO otorgado, cuando el BANCO realice el pedido dentro de los QUINCE (15) días de ocurrido el desembolso del PRÉSTAMO.

Para la suma de PESOS CUARENTA MIL MILLONES ($40.000.000.000,00) la tasa de interés nominal anual de los PRÉSTAMOS a abonar por el BANCO será fija y de CINCO PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (5 P.P.A.).

Para la suma de PESOS VEINTE MIL MILLONES ($20.000.000.000), aprobada por el Comité Ejecutivo del FONDEP a través del Acta N° 1034, la tasa de interés nominal anual de los PRÉSTAMOS a abonar por el BANCO será fija y de QUINCE PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (15 P.P.A.).

Mientras que para la suma restante de PESOS VEINTE MIL MILLONES ($20.000.000.000), aprobada por el Comité Ejecutivo del FONDEP a través del Acta N° 1046, la tasa de interés nominal anual de los PRÉSTAMOS a abonar por el BANCO será fija y de TREINTA Y TRES PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (33 P.P.A.)".

CLÁUSULA SEGUNDA: Se modifica el punto 3.4 de la cláusula tercera de la Oferta, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"***3.4. Tasa de interés Fija de las OPERACIONES:*** *Para los primeros PESOS DIEZ MIL MILLONES ($10.000.000.000,00) de los PRÉSTAMOS, la tasa de interés fija nominal anual de la OPERACIÓN a abonar por el BENEFICIARIO será la resultante de adicionar CINCO PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (5 P.P.A) a la tasa de interés fija de los PRÉSTAMOS.*

Para la suma de PESOS SESENTA MIL MILLONES ($60.000.000.000,00) de los PRÉSTAMOS, la tasa de interés fija nominal anual de la OPERACIÓN a abonar por el BENEFICIARIO será de CUARENTA Y NUEVE PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (49 P.P.A.), durante toda la vida de la OPERACIÓN.

Para la suma de PESOS VEINTE MIL MILLONES ($20.000.000.000,00) de los PRÉSTAMOS, la tasa de interés fija nominal anual de la OPERACIÓN a abonar por el BENEFICIARIO será de CINCUENTA Y NUEVE PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (59 P.P.A.), durante toda la vida de la OPERACIÓN".

CLÁUSULA TERCERA: Se modifica el punto 4.1.2 de la cláusula cuarta de la Oferta, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**4.1.2. A)** Para la suma de PESOS DIEZ MIL MILLONES ($10.000.000.000):*

De conformidad con lo establecido en el punto 4.1.1. se desembolsaron todos los PRÉSTAMOS por la suma total de PESOS DIEZ MIL MILLONES ($10.000.000.000). El BANCO tendrá CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, desde que recibió el desembolso del PRÉSTAMO, para aplicar dicha suma a las OPERACIONES que cumplan con las condiciones establecidas en la cláusula tercera.

***B)** Para la suma de PESOS SESENTA MIL MILLONES ($60.000.000.000):*

El BANCO podrá solicitar al FONDEP transferencias por hasta PESOS SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES ($7.500.000.000), las cuales serán realizadas por el FIDUCIARIO dentro de los siguientes TRES (3) días hábiles de recibida la instrucción de desembolso por parte de la Autoridad de Aplicación. El BANCO tendrá hasta la fecha establecida en la cláusula NOVENA para aplicar dicha suma a las OPERACIONES que cumplan con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA. El BANCO sólo podrá solicitar un nuevo PRÉSTAMO una vez aplicado como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del PRÉSTAMO desembolsado y no existieren montos remanentes de aplicación en OPERACIONES de

desembolsos de PRÉSTAMOS anteriores.

C) *Para la suma de PESOS VEINTE MIL MILLONES ($20.000.000.000):*

El BANCO podrá solicitar al FONDEP transferencias por hasta PESOS CINCO MIL MILLONES ($5.000.000.000,00), una vez que haya informado en carácter de declaración jurada a la Autoridad de Aplicación, las OPERACIONES aprobadas por el BANCO, en los términos del Anexo E. El BANCO podrá aprobar OPERACIONES hasta el 20 de noviembre de 2023 inclusive.

La transferencia solicitada será realizada por el FIDUCIARIO dentro de los siguientes TRES (3) días hábiles de recibida la instrucción de desembolso por parte de la Autoridad de Aplicación, siempre que las OPERACIONES cumplan con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA.

El BANCO tendrá SESENTA (60) días hábiles para aplicar las OPERACIONES desde que recibió el desembolso del PRÉSTAMO y no podrá solicitar nuevos desembolsos sin informar la aplicación del monto del desembolso anterior al FIDUCIARIO.

El BANCO podrá solicitar el reemplazo de OPERACIONES aprobadas, que por algún motivo no puedan ser aplicadas en el periodo indicado en el párrafo previo, informando dicha situación vía correo electrónico, para que la Autoridad de Aplicación de FONDEP autorice su aplicación dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de recibida la autorización correspondiente. En ese caso, transcurrido ese plazo adicional si no se hubiera logrado el objetivo establecido, el BANCO deberá devolver el monto del capital con sus intereses no aplicado al FONDEP en el plazo de QUINCE (15) días corridos".

ANEXO B

Sres.
BICE Fideicomisos S.A.
Av. Leandro N. Alem N° 518, Piso 7°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Presente

Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP) – Adenda N° 6 - Oferta "OPERACIONES PARA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y LEASING".

De nuestra consideración:

Por medio de la presente aceptamos la propuesta de modificación a la Oferta, remitida mediante correo electrónico.

Sin otro particular, saludamos atentamente.